

///son (Chubut), 12 d Abril de 2010

Dictamen Nro. 86/2010 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 28.811/2010 -ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL "R/ANT. LIC.PUB.Nº 07-AVP-10 ADQUISICION CADENAS VARIAS-EXPTE. Nº 00072-S-2010."

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mi:

a) Que a fojas 01 luce agregada un Pedido/Actuación de compras Nro. 0013/2010, solicitando la adquisición de cadena Varias , con un costo estimado en PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 132.893.80), que tramitara la Dirección de Suministros de la AVP.

*b) Que a fojas 09 obra form. Nro. 82311 de afectación contable preventiva, afectando partidas por PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 132.893.80) y reajuste presupuestario de fs. 440 por Preventivo Nro. 90163 por \$ 883.50, monto **suficiente** en relación a lo que finalmente fuera adjudicado.*

c) Que a fojas 438 luce el dictamen de la Comisión Permanente de Adjudicaciones , en la que aconseja"adjudicar a las firmas LARocca NEUMATICOS S.A. por \$ 33.120.00, ABELARDO DE LA VEGA por \$ 13.100.00 y a CARLOS SALAZAR S.A. por \$ 87.557.21. por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente".

*d) Que a fojas 441/441 vta. obra agregado un proyecto de resolutorio que recoge lo sugerido por la referida Comisión Permanente y en su Art.8vo. imputa **razonablemente**, las partidas contables presupuestarias pertinentes y en ese estado puede ser suscripta por las autoridades pertinentes.*

Entonces, NADA he de objetar al presente trámite de adquisición llevado a cabo por la Comitente consultante y a tenor de lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley NºV- 71(antes Ley 4139).

Así me expido.

*Cr. Alejandro Carrasco
Contador Fiscal*

